



Resolución de la Alcaldía

A la vista del informe emitido con fecha 2 de febrero de 2017 por el Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos, del siguiente tenor literal:

*"Con fecha 17 de noviembre de 2015, se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera **convocatoria** para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.*

*Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2015 se acordó aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del municipio de Cáceres y **solicitar subvención** para la implementación de la misma en el marco de la convocatoria referida. La solicitud de la subvención se formuló por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento el día 12 de enero de 2016 por vía telemática a través del portal de entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

El 14 de diciembre de 2016 se ha publicado en el BOE la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

De las 269 estrategias DUSI presentadas han resultado seleccionadas únicamente 83 y entre ellas está la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado presentada por este Ayuntamiento bajo la denominación de "CreaCereS", para la que se concede una ayuda FEDER de 10.000.000 €, frente a los 15.000.000 solicitados.

La estrategia CreaCereS persigue crear una ciudad Compacta, Conectada y Sostenible desde el punto de vista medioambiental, económico y social. Para ello se ha identificado una zona de intervención en el noroeste del casco urbano, pendiente de desarrollo, en la que se

reproducen los principales problemas de la ciudad y que, por su ubicación y potencialidades, puede convertirse en el elemento transformador que la ciudad necesita en el siglo XXI.

El artículo 72, letra h) del Reglamento sobre Disposiciones Comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) [Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013], establece que los sistemas de gestión y control, entre otros requisitos, "deberán, disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes". Por su parte, el artículo 125.4, letra c) del citado Reglamento, establece que en lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la Autoridad de Gestión deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Además, la política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014), que el Organismo Intermedio adopta como referencia fundamental de trabajo.

La Comisión recomienda que las autoridades de gestión "adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude".

En la Resolución de concesión de la ayuda y en el acuerdo de compromiso suscrito con la Autoridad de Gestión con fecha 14 de diciembre de 2016, se establece que todas las entidades seleccionadas como beneficiarias (en adelante "Entidades DUSI") tienen la condición de "Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones" u "Organismos Intermedios Ligeros".

Este hecho conlleva la asunción de una serie de compromisos, entre los cuales está la aplicación de medidas antifraude. A tal efecto se establece en el referido acuerdo de **compromiso** suscrito con la Autoridad de Gestión que:

"1. La Entidad Local DUSI aplicará un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude del que informará al OIG y que estará en la línea de lo establecido en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del OIG.

El OIG comunicará a la Entidad Local DUSI su conformidad con el sistema de autoevaluación del riesgo de fraude y remitirá la información correspondiente a la Autoridad de Gestión.

2. La Entidad Local DUSI deberá informar regularmente al OIG de las evaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

La Entidad Local DUSI aceptará la extensión y aplicación a su ámbito de las autoevaluaciones que realice la Autoridad de Gestión o el OIG en materia de evaluación del riesgo de fraude y de prevención, detección, corrección y persecución del mismo, e incorporará a su operativa las actuaciones que procedan en función del nivel de riesgo que se asigne a sus operaciones.

La Entidad Local DUSI asegurará, durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, la correspondiente aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.”

Visto el informe del Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos de esta misma fecha en el que se expresa lo siguiente:

“Las Directrices para la redacción del Manual de Procedimientos por las Entidades DUSI” recogen en su apartado 10º los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (equivale al apartado 2.1.4. del Anexo III del Reglamento UE nº 1011/2014), cuyo se reproduce a continuación:

“El esquema de aplicación de las medidas antifraude que se prevé para la Entidad DUSI debe adecuarse a lo indicado en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas (Ares (2013)3769073-19/12/2013). Es decir, los aspectos para los que deben definirse medidas son: **prevención, detección, corrección y persecución del fraude.**

Entendiendo la **prevención** como una herramienta básica en la lucha contra el fraude, se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de cada organismo y organización, al igual que promover en el seno de las unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo. Así, se considera una interesante medida la **declaración pública** en este sentido por parte del organismo, de modo similar al propuesto en el Anexo 3 de la Guía

mencionada, **y su publicación en el sitio web** del Organismo Intermedio informativo de FEDER.

Por otro lado, también en la faceta de prevención, resulta de interés para diseñar medidas proporcionadas y eficaces la **previa autoevaluación por parte de cada organismo** en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Para ello, es útil la herramienta definida en la referida Guía, en su Anexo 1, que está prevista sobre Excel y contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo bruto y uno neto de fraude en una organización.

Para la aplicación de esta autoevaluación se prevé la **constitución de un grupo de trabajo antifraude** en el Organismo Intermedio Ligerero (Ayuntamiento de Cáceres), integrado por miembros de la organización que se autoevalúa, adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude. En función de los resultados de estos análisis, se deberán diseñar procedimientos que minimicen la ocurrencia de casos de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique como más vulnerable la organización, es decir, con más riesgo neto, en terminología de la Guía de referencia.

El respectivo Organismo Intermedio de Gestión pondrá a disposición de la Entidad DUSI ésta y otra documentación que facilite la labor de evaluar el riesgo de fraude, y la circunscriba a las funciones que deba ejercer.

La Entidad DUSI deberá realizar su **ejercicio inicial autoevaluación** y remitirlo junto con su Manual de procedimientos (antes del 14 de febrero de 2017). Para ello debe constituir un equipo cualificado de autoevaluación del riesgo.

Este ejercicio se deberá repetir con una frecuencia que se establece en principio con carácter **anual**, si bien podrá exigirse con periodicidad inferior, total o parcialmente, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude. El ejercicio deberá ser remitido al respectivo Organismo Intermedio de Gestión”.

TRÁMITES

En base a lo expresado el técnico que suscribe propone las siguientes actuaciones:

1ª. *Aprobación de una declaración pública sobre aplicación de medidas antifraude por parte de la Entidad DUSI, a cuyos efectos se adjunta un borrador sobre la base del Anexo 3 de la Guía de Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude de la Comisión Europea, que se publicará en la página web del Ayuntamiento.*

2º *Designación de las personas que integrarán el equipo de autoevaluación de medidas antifraude.*

3º *Encomendar a los mismos el ejercicio inicial de la autoevaluación de medidas antifraude conforme a la herramienta facilitada por la Autoridad de Gestión antes del día 14 de febrero para su remisión al Organismo Intermedio de Gestión (Secretaría General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Función Pública) junto con el Manual de Procedimientos y Criterios para Selección de Operaciones , así como la revisión de dicha autoevaluación con carácter anual o, con periodicidad inferior si hubiera circunstancias que lo aconsejen*

El órgano municipal competente para ello, entiendo que debería ser la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, conforme a las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Vista asimismo la Propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda Transparencia, Innovación y Desarrollo Tecnológico de fecha 2 de febrero del año en curso.

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, conforme a las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

1ª. **Aprobar la declaración pública sobre aplicación de medidas antifraude** por parte de la Entidad DUSI, sobre la base del Anexo 3 de la Guía de Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude de la Comisión Europea, **que se publicará en la página web del Ayuntamiento.**

2º Designar como integrantes del equipo de autoevaluación de medidas antifraude a:

- Interventor Municipal, o funcionario con habilitación nacional en quien delegue.
- Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario con habilitación nacional en quien delegue.
- Jefa de la Sección de Contratación de este Ayuntamiento.
- Jefe del Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento.
- Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos.

3º Encomendar a dicho equipo el ejercicio inicial de la autoevaluación de medidas antifraude conforme a la herramienta facilitada por la Autoridad de Gestión antes del día 14 de febrero para su remisión al Organismo Intermedio de Gestión (Secretaría General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Función Pública) junto con el Manual de Procedimientos y Criterios para Selección de Operaciones, **así como la revisión de dicha autoevaluación** con carácter anual o, con periodicidad inferior si hubiera circunstancias que lo aconsejen.

De esta Resolución se dará cuenta a cada uno de los integrantes del equipo de autoevaluación de medidas antifraude, así como al Organismo Intermedio de Gestión, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en Cáceres a 2 de febrero de 2017.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.: Elena Nevado del Campo

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, DE LA ENTIDAD DUSI AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO APROBADA PARA EL MUNICIPIO (CREACERES), COFINANCIADA POR EL FEDER.

Introducción

La Entidad DUSI Ayuntamiento de Cáceres, en el marco de las actuaciones de implementación de la EDUSI de Cáceres CREACERES, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral, y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad. Y es su intención, demostrar su **oposición al fraude y a la corrupción** en el ejercicio de sus funciones. Se espera que todos los miembros del personal asuman también este compromiso. El objetivo de esta política es sensibilizar y promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude, en el marco de las actuaciones de la EDUSI de Cáceres, y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Hay un procedimiento en marcha para la **declaración de las situaciones de conflicto de intereses**.

El término «fraude» se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona (la intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad). El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

La corrupción es el abuso de poder para obtener ganancias personales. Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE.

Responsabilidades

- En la Entidad DUSI del Ayuntamiento de Cáceres, la responsabilidad de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción para las actuaciones a desarrollar por la EDUSI de Cáceres, se ha encomendado al “Equipo de Autoevaluación de Medidas Antifraude” que se ha designado al efecto, y que está integrado por personal de la Entidad DUSI, conector del funcionamiento interno, los procedimientos administrativos, sistemas de gestión económica y control de la Entidad.

Para ello dicho equipo:

- Impulsará el establecimiento de una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.
- Llevará a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude.
- Se asegurará de que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que recibe formación al respecto

- Se asegurará de que la Entidad DUSI remite inmediatamente las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.
- Los responsables de los procesos o gestores de la Entidad DUSI son responsables de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de los planes de acción, como establece la evaluación del riesgo de fraude, y especialmente de:
 - Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad.
 - Prevenir y detectar el fraude.
 - Asegurarse de que se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude.

Notificación del fraude

La unidad gestora y las respectivas unidades ejecutoras deberán comunicar cualquier posible fraude detectado al Equipo de Autoevaluación de Medidas Antifraude, el cual procederá a realizar las investigaciones oportunas y dará traslado, en su caso, al organismo y/o autoridad con competencias para adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/ 1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Se protegerá al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

Medidas contra el fraude

La Entidad DUSI ha puesto en marcha medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude. Además, formará al personal adecuadamente para que sea consciente de los riesgos de fraude y realizará investigaciones a fondo y de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real que se produzcan, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control si fuera necesario.

Conclusiones

El fraude puede manifestarse de muchas formas. La Entidad DUSI ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, y cuenta con un sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes están respaldados por el Equipo de Autoevaluación de Medidas Antifraude, que los revisará con detenimiento y los actualizará continuamente.